



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE NACIÓN SEGUROS S.A.
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA**, CUIT N° 30-54669037-3, representado en este acto por el Ingeniero Walter Alberto Ceballos, DNI 14.029.792, en su carácter de Secretario de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias, DNI 14.029.792, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en la calle Azopardo 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el "**Organismo**", por una parte, y por la otra **NACIÓN SEGUROS S.A.**, CUIT N° 30-67856116-5, representada en este acto por el Lic. Sergio Fabián CARUSO, DNI 18.139.841, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio a los mismos efectos en la calle San Martín 913, 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**Nación Seguros**", denominados conjuntamente como "las Partes", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente convenio interadministrativo (en adelante, el "**Convenio**"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del **Organismo** del seguro a emitirse por **Nación Seguros** que se detalla a continuación:

Seguro AUTOMOTOR (Asegurado CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO - Renovación de Póliza N° 1145317), con un costo final de PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 82/100 (\$ 14.067.715,82.-), IVA incluido, Opción 2, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA - VIGENCIA

El seguro mencionado en la cláusula primera tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 1 de diciembre de 2016.

Al vencimiento, se renovará por igual período conforme se establece en el tercer párrafo de la cláusula tercera, salvo que cualquiera de las partes comunique de manera fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos al venci-

CONVE-2017-03847299-APN-DDP#MD

Handwritten signatures and initials:
MAIO
PP

imiento de los mismos, su decisión de que no se produzca la renovación precedentemente mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, el seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento del mismo, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro emitida por Nación Seguros como consecuencia del presente Convenio.

TERCERA - PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio de los seguros mencionados en la cláusula primera se fija en la suma de PESOS CATORCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 82/100 (\$ 14.067.715,82.-).

El pago del premio de las pólizas contratadas en este Convenio, se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza que se emita, mediante transferencia bancaria a la cuenta Corriente en Pesos N° 30241/62, CBU 01105995-2000030241622, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, a nombre de NACION SEGUROS S.A., CUIT N 30-67856116-5.

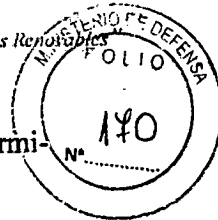
La renovación de los seguros contratados por parte del Organismo, según lo establecido en la cláusula segunda, implicará una nueva cotización de los mismos, de acuerdo a las tarifas vigentes en dicho momento de Nación Seguros.

CUARTA - MODIFICACIONES

El Organismo podrá solicitar a Nación Seguros modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las pólizas de suscripción vigentes en dicho momento de Nación Seguros.

QUINTA - PÓLIZA

La póliza del seguro contratada deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de póliza prevista del artículo 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 48 del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la



Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables a los Contratos de Seguro que se celebren.

SÉPTIMA - CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el Organismo y Nación Seguros - Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.

NOVENA - IMPUESTO DE SELLOS

Las Partes dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, a los fines de la contratación de la póliza del seguro mencionado en la cláusula primera del presente, integrándose con esta última como un sólo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectuará con la emisión de las pólizas respectivas.

Teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por Nación Seguros con la emisión de la póliza respectiva.

CONVE-2017-03847299-APN-DDP#MD

CONVE-2017-03847299-APN-DDP#MD

Sergio Fabian Caruso
Gerente de Area Comercial
Nadon Seguros S.A.

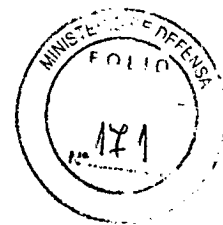


Ing. Walter Albeno CEBALLOS
Secretario de Servicios Logísticos
para la Defensa y Coordinación
Militar en Emergencia
MINISTERIO DE DEFENSA



2017.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Febrero de



ANEXO I

CONVE-2017-03847299-APN-DDP#MD

**"CONSIDERACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LAS COBERTURAS" REQUERIDAS
POR EL EJERCITO PARA LA RENOVACION DE LA POLIZA PERIODO 2016/2017**

1. TIPO DE COBERTURAS

1.1. TODO RIESGO SIN FRANQUICIA (Según cláusulas y condiciones de las Resoluciones 36,100 y 36,696 SSN)

- a) Robo y/o hurto total y/o parcial.
- b) Incendio total y/o parcial.
- c) Daños por accidente total y/o parcial.
- d) Huelga y/o tumulto o alboroto popular y/o lock out.
- e) Inundación, desbordamiento o terremoto.
- f) Granizo.
- g) Responsabilidad civil.

1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL CON LIMITE: Según Resolución Nro 39927 de la Superintendencia de Seguros de la Nación hacia terceras personas, cosas de terceras personas y lesiones y/o muerte a terceras personas y terceras personas transportadas. Con amparo a terceras personas no transportadas en el siniestro acaecido.

2. CONDICIONES A INCLUIR EN LAS COBERTURAS

Las coberturas ofrecidas además de lo solicitado en Punto 1 TIPO DE COBERTURAS deberán incluir indistintamente las siguientes condiciones

2.1. PARA SINIESTROS ENTRE VEHICULOS AMPARADOS POR LA MISMA POLIZA.

- 2.1.1. Seguros contra todo riesgo: La suma asegurada será no inferior al costo de la reparación aprobada por la inspección de la compañía aseguradora.
- 2.1.2. Seguros con capital asegurado: La suma asegurada de las unidades será informada por el contratante.

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL:

- 2.2.1. Para automóviles, camionetas, jeep, ambulancias y vehículos de similares características la cobertura máxima será no inferior a \$ 18,000,000
- 2.2.2. Para camiones, micros, ómnibus, semitrremolques, tractores, acoplados, la cobertura máxima será no inferior a \$ 13,000,000
Según resolución 39927 corresponde \$ 18,000,000 para camiones, semis, tractores
Según resolución 39927 corresponde \$ 30,000,000 para micros y ómnibus
- 2.2.3. Siniestros que ocurran en el ámbito de un aeropuerto, un aeródromo o campo petrolífero, la cobertura máxima será no inferior a \$1,000,000.
- 2.2.4. Terceros transportados en ambulancia en calidad de pacientes hasta \$ 200,000 o acompañantes hasta \$ 2,000,000.
- 2.2.5. Para vehículos afectados al transporte de carga notoriamente muy inflamables, explosiva, corrosiva o contaminante, la cobertura máxima será no inferior a \$1,000,000. Por este motivo, deberán notificar a la Compañía; las unidades que contarán con la cláusula de carga peligrosa.

CONVE-2017-03847299-APN-DDP#MD

Página 1 de 6

página 6 de 63

Handwritten signatures and initials.



2.2.6. Se considerara como tercero transportado, toda persona que producto de una catástrofe natural, declaración de Emergencia Nacional, Actos eleccionarios o alguna otra actividad requerida por autoridad competente, deba ser transportado por vehículos pertenecientes al Ejército Argentino y teniendo en cuenta la capacidad habilitada para cada unidad.

2.3. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS

La oferta debe incluir la cobertura todo riesgo sin franquicia de vehículos cuya antigüedad supere los 10 años, como así también la de vehículos con doble tracción. Lo indicado en el párrafo anterior deberá cumplimentarse aun cuando aspectos tales como chapa, pintura y mecánica, no se encuentren en perfectas condiciones.

2.4. CLÁUSULA ESPECIAL PARA VEHÍCULOS CON COBERTURA TODO RIESGO

Las cotizaciones deberán incluir las siguientes opciones para el caso de que la unidad asegurada, a resultas de un siniestro (robo, hurto o accidente) se declare en "destrucción total",

2.5.1 UNIDAD SINIESTRADA DENTRO DEL PRIMER AÑO DE USO:

La aseguradora procederá a la reposición del vehículo por otra unidad idéntica 0 km, cuando la unidad siniestrada se encuentre dentro del año de antigüedad y se presente el certificado de no rodamiento correspondiente. En caso de que el vehículo haya dejado de fabricarse se deberá reponer el modelo inmediato superior que se fabrique.

2.5.2. UNIDAD SINIESTRADA CON MÁS DE UN AÑO DE USO:

La aseguradora podrá ofrecer al asegurado, tanto reponer un vehículo hasta la suma asegurada de la unidad siniestrada o indemnizar dicho siniestro. La aceptación de la propuesta será exclusiva del Organismo Titular del Dominio, la que se expedirá luego de recibir la proposición de la Compañía.

El valor de la Suma Asegurada deberá ser actualizada a los valores indicados por la publicación de INFOAUTO (tabla de referencia utilizada por el mercado asegurador para la liquidación de siniestros), al momento de presentar la oferta al Organismo Titular del Dominio.

El pago de dicho monto, por parte de la Aseguradora deberá efectuarse, a partir de la comunicación fehaciente por parte del asegurado de la aceptación de la propuesta.

En caso que se opte por la reposición de un vehículo de similares características o modelo del siniestrado; el plazo de reposición será de un máximo de 60 días corridos a partir de su ingreso al Taller Reparador.

3. FORMA DE PRESTACIÓN DE LA COBERTURA ASEGURADORA QUE SE CONTRATE

Los servicios contratados se considerarán de prestación diaria en función de la producción de los riesgos amparados por el convenio. A tal efecto deberá tomarse como dominio el Número de Identificación (NI) interno de la Fuerza para los vehículos de campaña.

4. MODALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO

4.1. PARA LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN OPCIÓN TODO RIESGO

Para las reparaciones, la inspección del vehículo y su verificación posterior a la reparación, será efectuada en el taller reparador proveedor de la Compañía Aseguradora o en aquellos talleres que

a propuesta de la Dirección de Arsenales haya consensuado con la Aseguradora quien una vez auditado por el personal que designe lo autorizará o no como proveedor de la Aseguradora.

Las inspecciones y verificaciones de los vehículos se coordinarán con la Compañía Aseguradora, de acuerdo a la solicitud del cliente por cada siniestro. Las unidades siniestradas se verificarán en los talleres mencionados en párrafo precedente

Aprobada la reparación por el Organismo, el pago del siniestro al taller reparador se acordará con la Compañía Aseguradora.

La compañía aseguradora deberá proveer, a su costa, los repuestos legítimos y/u originales necesarios para la reparación de los vehículos siniestrados en un plazo de 15 días corridos a partir del ingreso al Taller de reparación.

4.2. POR LAS ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE COBERTURAS DE VEHICULOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

La Compañía Aseguradora deberá emitir los endosos correspondientes desde la fecha de alta que se indique hasta la finalización del contrato global suscripto. En este caso bastará la solicitud del Organismo remitida vía mail a la casilla de correo creada para la Contaduría General del Ejército.

4.3. POR LAS BAJAS DE SEGUROS DE VEHICULOS QUE SE PRODUCAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ADJUDICADO.

Cuando las unidades se encuentren desde inicio y hasta fin del contrato y se debiera realizar la baja de la o las mismas; la Compañía Aseguradora emitirá un endoso anulando la o las unidades de la flota; generando una Nota de Crédito que resultará del monto por el período no transcurrido.

4.4. POR LAS ALTAS DE SEGUROS PARA VEHICULOS QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO ADJUDICADO.

En el caso en el que el Organismo requiera una cotización por inclusión de unidades, este tendrá un plazo de SIETE (7) días hábiles de recibida la propuesta; para aprobarla.

Aquellos casos en que se solicite el alta inmediata de la o las unidades a la flota, se remitirá directamente un endoso de inclusión.

5. FÓRMULA DE CÁLCULO DE LOS PREMIOS A COBRAR O DEVENGAR POR ALTAS, BAJAS O CAMBIOS DE COBERTURA DE SEGURO

5.1. ALTAS

Los valores del premio a facturar serán los adjudicados en la presente licitación tomando como capital de los automotores a asegurar el determinado en los Apéndices que componen este Pliego para vehículos equivalentes o de similares características.

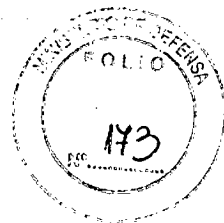
El Organismo contratante podrá fijar un Capital a asegurar distinto al determinado en los Apéndices mencionados, en cuyo caso el valor del premio será el adjudicado, ajustado proporcionalmente al capital solicitado.

El monto del premio será calculado a prorrata por el tiempo a cubrir entre la fecha de alta y la finalización del contrato global.

CONVE-2017-03847299-APN-DDP#MD

Página 3 de 6

página 8 de 63



5.2. BAJAS

Se considerará como nota de crédito por período no consumido, desde la fecha de baja hasta la finalización del contrato global, a la parte proporcional de la prima oportunamente cotizada.

5.3. CAMBIO DE ALTERNATIVA DE SEGUROS A UNA UNIDAD TR O RC QUE CAMBIA A RC O TR

Se producirá la baja del vigente y un alta del vehículo que se modifica. Los cálculos de los premios se registrarán respectivamente, conforme a lo expresado en los Acápites 5.1 y 5.2

5.4. CONFORMACIÓN DEL PREMIO

A los fines de una adecuada administración de los saldos emergentes de los endosos, la Compañía Aseguradora deberá incluir en cada certificado de endoso, el detalle para cada vehículo, de la composición del premio, discriminando el costo de la prima, los impuestos, tasas, derechos de emisión y demás gastos.

6. LISTADO DE NOVEDADES POR ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES

La Compañía proveerá acceso a un sitio web en donde podrá visualizarse la nómina de unidades vigentes, siniestros, certificados de cobertura, etc.

7. SALDOS PRODUCIDOS POR VARIACIONES

En caso de que a la fecha de extinción del presente convenio exista un saldo favorable en función de las Notas de Créditos emitidas por la Compañía Aseguradora, ésta estará obligada a reintegrar a los Organismo titulares, el importe correspondiente existente a la misma fecha, en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de extinción del contrato.

El importe resultante será retirado por el apoderado que designe la Contaduría General del Ejército (Tesorería Central) y depositado en la cuenta de RAE de la Dirección de Arsenales

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO FRENTE A LOS VEHÍCULOS CON NOVEDADES

7.1. Si la Compañía Aseguradora no formulara observaciones en su propuesta se entenderá que acepta que los vehículos a asegurar se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

En consecuencia será responsable de subsanar todos los daños que a partir de la vigencia del convenio y de acuerdo con las condiciones de cobertura previstas, aparezcan sobre el material rodante asegurado.

Si se decide realizar inspecciones a los vehículos de dotación que serán asegurados, las novedades encontradas se registrarán en póliza como carta de daños.

Estos documentos deberán estar firmados por personal del oferente consignando claramente en dicho documento como mínimo los siguientes datos:

- Organismo donde se encuentran los vehículos con novedades.
- Identificación fehaciente de los vehículos con novedades (MARCA, MODELO y DOMINIO).
- Detalle preciso de las novedades encontradas con indicación del trabajo que es necesario realizar para subsanarlas.
- Fecha y hora en que se detectaron las novedades.

La Compañía Aseguradora deberá designar, a su costa, un responsable directo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para la atención específica y dedicada a las FF.AA. que permita un seguimiento y control centralizado de todos los siniestros producidos y en trámite, debiéndolo consignar en el momento de emitir las pólizas.

La Compañía Aseguradora no podrá declinar la defensa en juicio al conductor que haya intervenido en el siniestro. La conformidad de este recaudo deberá estar expresamente registrada en la oferta.

- En vehículos sanitarios al personal accidentado lesionado (chóferes y personal transportado en el vehículo siniestrado) hasta el lugar de atención hospitalaria más cercano.
- En vehículos de transporte de personas hasta el centro urbano más cercano a los no lesionados.

La Compañía Aseguradora debe proporcionar en el ámbito geográfico establecido en las presentes cláusulas el servicio de traslado que se indica:

Los siniestros producidos serán tramitados en la sucursal más cercana a la unidad de donde pertenezca el vehículo siniestrado.

También se ofrecerá la prestación del Servicio de Mecánica Ligera para todos los vehículos de la flota, iluminado y cada vez que sea requerido.

El servicio de grúa será a requerimiento con un máximo de traslado de dos(2) oportunidades por mes.

El servicio de grúa y remolques deberá ser el adecuado para las distintas trochas de los vehículos a remolcar (automóvil, pick up, minibus, camión colectivos, etc).

La compañía aseguradora deberá prestar un servicio de gruas y medios para remolque y transporte de vehículos siniestrados y/o con desperfectos de hasta 6.000 kg de peso, hasta el lugar de reparación o hasta el depósito donde se guarde el material residual cuando no exista posibilidad de reparación o hasta el lugar de residencia o destino del vehículo siniestrado, según se lo indiquen hasta un radio máximo de 300km de ida + 300km de vuelta) desde el lugar del siniestro.

CARACTERISTICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

7.4. Queda entendido que, en el caso que la Compañía Aseguradora no formule ninguna observación en relación con el estado del material rodante a asegurar, éste será asegurado en las condiciones en que se encuentre, con la sola limitación de que el amparo del seguro sólo procederá en el caso de siniestros que se produzcan a partir de la fecha de vigencia del contrato.

7.3. La información requerida en 7.2 será comunicada a través de un mail institucional-

7.2. Para los seguros de TODO RIESGO SIN FRANQUICIA se valorizará la realización de los trabajos que la Compañía Aseguradora estime que necesariamente deban ser ejecutados por los Organismos. Dicha cotización deberá detallar el costo de la mano de obra y de los materiales por separado. Esta valorización se referirá exclusivamente a aquellos trabajos que sean imprescindibles realizar sobre el material rodante con la finalidad de ponerlo en condiciones para este tipo de seguro. Independientemente de lo expuesto el vehículo deberá ser asegurado y cotizado en el apéndice correspondiente.

- Grado, categoría, nombre y apellido y cargo del personal de la Fuerza Armada que controló la existencia de la o las novedades halladas.
- Firmas aclaradas del personal del oferente y de la Fuerza Armada correspondiente.



9. **LAPSO DE RECLAMOS**

La Compañía Aseguradora se deberá hacer cargo de los reclamos del asegurado aún cuando los mismos se produzcan fuera del término indicado en las condiciones de la Compañía, siempre que la demora mencionada no supere los quince (15) días corridos y medie causa justificada por nota.

La Aseguradora autoriza contra reintegro, los gastos que se originen en reparaciones menores y/o adquisición de repuestos de aquellas novedades que sin su solución, impidan la continuidad de circulación del vehículo hasta que se formalice la denuncia correspondiente del siniestro

10. **DAÑO AMBIENTAL**

11.

El asegurado podrá requerir las cláusulas RC 11.1, RC 12.1 Y RC 12.2, informando a la cia, las unidades que deberán contar con dicha normativa.

12. **CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO Y MODIFICACIONES DEL MATERIAL RODANTE**

El Organismo informará el emplazamiento de los rodados al comienzo del acto licitatorio y a los efectos que, cada oferente, disponga de dicha información al momento de cotizar el costo del servicio que, para cada cobertura, ofrecerá.

Una vez contratada la/s Póliza/s que se trate, en caso de cambios del emplazamiento habitual de los vehículos en cuestión, el Organismo titular de los mismos tendrá la obligación de informar esta situación a la aseguradora.

ESTADO DE TRAMITE DE LOS SINIESTROS

La Aseguradora podrá informar vía correo electrónico la situación de los Siniestros; Estado Actual, Resuelto, en Trámite, Mediación, Pagado y Finalizado, a requerimiento del Organismo.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signature]

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Item	Quantity	Description	Unit	Price	Total	Supplier
1	1
2	1
3	1
4	1
5	1
6	1
7	1
8	1
9	1
10	1
11	1
12	1
13	1
14	1
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	1
21	1
22	1
23	1
24	1
25	1
26	1
27	1
28	1
29	1
30	1
31	1
32	1
33	1
34	1
35	1
36	1
37	1
38	1
39	1
40	1
41	1
42	1
43	1
44	1
45	1
46	1
47	1
48	1
49	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
55	1
56	1
57	1
58	1
59	1
60	1
61	1
62	1
63	1
64	1
65	1
66	1
67	1
68	1
69	1
70	1
71	1
72	1
73	1
74	1
75	1
76	1
77	1
78	1
79	1
80	1
81	1
82	1
83	1
84	1
85	1
86	1
87	1
88	1
89	1
90	1
91	1
92	1
93	1
94	1
95	1
96	1
97	1
98	1
99	1
100	1

[Handwritten signature]

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Item	Quantity	Description	Unit	Price	Total	Supplier
1	1
2	1
3	1
4	1
5	1
6	1
7	1
8	1
9	1
10	1
11	1
12	1
13	1
14	1
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	1
21	1
22	1
23	1
24	1
25	1
26	1
27	1
28	1
29	1
30	1
31	1
32	1
33	1
34	1
35	1
36	1
37	1
38	1
39	1
40	1
41	1
42	1
43	1
44	1
45	1
46	1
47	1
48	1
49	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
55	1
56	1
57	1
58	1
59	1
60	1
61	1
62	1
63	1
64	1
65	1
66	1
67	1
68	1
69	1
70	1
71	1
72	1
73	1
74	1
75	1
76	1
77	1
78	1
79	1
80	1
81	1
82	1
83	1
84	1
85	1
86	1
87	1
88	1
89	1
90	1
91	1
92	1
93	1
94	1
95	1
96	1
97	1
98	1
99	1
100	1

[Handwritten signature]

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Fecha	Descripción	Cuenta	Debe	Haber	Saldo
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100